



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre) enero veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto: PROCESO ORDINARIO
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: No. 70001-33-33-007-2012-00128-00
Demandante: MARÌA DE LOS ÀNGELES ROJAS MEZA.
Demandado: NACIÒN-FISCALÌA GENERAL DE LA NACIÒN.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que procede fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

2.1. CON RELACIÓN A LA AUDIENCIA INICIAL.

Revisado el expediente se observa que las notificaciones ordenadas en el auto del mayo 7 de 2014, se surtieron de la siguiente manera:

- El 14 de julio de 2014 se notificó personalmente (buzón electrónico) al Agente del Ministerio Público, a la demandada y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (f.79-82).

Al haberse surtido la última notificación el 14 de julio de 2014, se tiene que el término de 25 días de que trata el art. 199 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo venció el 20 de agosto de 2014 y **los 30 días de traslado de la demanda concedidos en el auto admisorio corrieron hasta el 1 de octubre de 2014**. Los 10 días para la reforma de la demanda vencieron el 16 octubre de 2014.

Al encontrarse vencido el término del traslado de la demanda y la posibilidad de reforma (art. 173 Ley 1437 de 2011) se procederá a fijar el día dieciséis (16) de marzo de 2015 a las tres de la tarde (03:00 p.m.) como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

2.2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

Se reconocerá personería a la doctora Vanesa Patricia Daza Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.297.615 de Santa Marta y T.P. No. 169.167 del C. S. de la Judicatura, como apoderada principal y como apoderado sustituto al Dr. Fabio Enrique Martínez Arroyo identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.524.261 de Sincelejo T.P. No. 158.162 del C.S. de la Judicatura; dentro de los fines y términos del poder conferido que reposa a folios 126-127 del expediente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO :Se fija el día dieciséis (16) de marzo de 2015 a las tres de la tarde (03:00 p.m.) para la celebración de audiencia inicial dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Vanesa Patricia Daza Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.297.615 de Santa Marta y T.P. No. 169.167 del C. S. de la Judicatura, como apoderada principal y como apoderado sustituto al Dr. Fabio Enrique Martínez Arroyo identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.524.261 de Sincelejo T.P. No. 158.162 del C.S. de la Judicatura, dentro de los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANFRED C. WAGENER HOLLMAN
Conjuez

ejvs